

# CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## INFORME FINAL

### ORDEN DE TRABAJO N° 08/16

**“Realizar la Verificación Técnica In Situ de las Obras Públicas encaradas por la Municipalidad de Katuete, Depto. de Canindeyú, con fondos provenientes de la Ley N° 4758/12 - FONACIDE, durante el ejercicio fiscal 2015, a efectos de determinar la efectiva utilización de los mismos.”**

## MUNICIPALIDAD DE KATUETÉ

**AÑO 2015**

**CGR – DGCOP/VTIS/015  
SETIEMBRE/2016**

## MUNICIPALIDAD DE KATUETE

**“Realizar la Verificación Técnica In Situ de las Obras Públicas encaradas por la Municipalidad de Katuete, Depto. de Canindeyú, con fondos provenientes de la Ley N° 4758/12 - FONACIDE, durante el ejercicio fiscal 2015, a efectos de determinar la efectiva utilización de los mismos.”**

**ABOG. ROY RODGERS CANÁS**  
Contralor General Interino de la República

**EQUIPO AUDITOR – DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ARQ. HUGO MARTÍNEZ LESME**  
Director General DGCOP

**ING. GENARO FERNÁNDEZ NÚÑEZ**  
Supervisor – Director de Área DCOODM

**ARQ. LORENA JARA NOTARIO**  
Auditor I

**LIC. LEYDY CARDOZO**  
Auditor I

**SR. SEVER BRIZUELA**  
Auditor II

## CONTENIDO DEL INFORME

TÍTULOS	PAGINA N°
GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS -----	04
INTRODUCCIÓN -----	05
CAPÍTULO I – INFORMACIÓN GENERAL -----	06 - 08
CAPÍTULO II – DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS -----	09 - 35
CAPÍTULO III – CONCLUSIONES -----	36 - 37
CAPÍTULO IV – RECOMENDACIONES -----	38 - 41

## ANEXO

ANEXO A- NÓMINA DE FUNCIONARIOS

ANEXO B - CUADRO DE CONTROL GENERAL

## GLOSARIO DE TÉRMINOS y ABREVIATURAS UTILIZADOS

Arq.	:	Arquitecto/a.
Art.	:	Artículo
CGR	:	Contraloría General de la República.
cm	:	Centímetros
DCOODM	:	Dirección de Control de Obras de los Organismos Departamentales y Municipales
DGCOP	:	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR.
EA	:	Equipo Auditor
G.	:	Guaraníes
Ing.	:	Ingeniero.
MEC	:	Ministerio de Educación y Cultura
m	:	Metros
m <sup>2</sup>	:	Metros cuadrados.
Nº	:	Número.
OT	:	Orden de trabajo.
Res.	:	Resolución.
VTIS	:	Verificación Técnica In Situ

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en desarrollo de su función constitucional y legal, en el marco de la **Orden de Trabajo N° 08 del 18 de mayo de 2016**, realizó una **Verificación Técnica In Situ de las obras públicas encaradas por la Municipalidad de Katuete, Dpto. de Canindeyú, con fondos provenientes de la Ley N° 4758/12 – FONACIDE, durante el ejercicio fiscal 2015, a efectos de determinar la efectiva utilización de los mismos.**

El monto total sujeto a control ascendió a **₡. 1.350.104.640** (guaraníes mil trescientos cincuenta millones ciento cuatro mil seiscientos cuarenta).

Las documentaciones que han sido proveídas a los auditores para su estudio son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

La Contraloría General de la República espera que este informe contribuya en su mejoramiento continuo y con ello a la eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en beneficio de la población.

# CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN GENERAL

### ANTECEDENTES

- **ENTIDAD:** Municipalidad de Katuete (Departamento de Canindeyú)
- **ORDEN DE TRABAJO:** OT N° 08/16 del 18/05/16
- **ACTIVIDAD DE CONTROL:** Verificación Técnica In Situ
- **EJERCICIO FISCAL:** 2015

### MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA IN SITU

En consecuencia del análisis del Expte. CGR N° 1901/16, Rendición de Cuentas del 3er cuatrimestre del año 2015, presentado por la Municipalidad de Katuete, respecto a las obras a ser ejecutadas y en ejecución con los fondos del FONACIDE (Ley 4758/12, "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo"; y el Fondo Para la Excelencia de la Educación y la Investigación).

### OBJETIVOS DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA

Realizar la Verificación Técnica In Situ (VTIS) de las Obras Públicas encaradas por la Municipalidad de Katuete - Depto. de Canindeyú, con fondos provenientes de la Ley N° 4758/12 - FONACIDE, durante el ejercicio fiscal 2015, a efectos de determinar la efectiva utilización de los mismos.

- Determinar que el proyecto cuente con la aprobación del Ministerio de Educación y Cultura según Resolución Ministerial N° 7050/12;
- Comprobar la adecuación del proyecto a la normativa vigente del Decreto Reglamentario N° 10504/13 (*Por el cual se reglamenta el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación y se disponen normas complementarias para la ejecución de proyectos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 4758/2012 que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación*) y las normas técnicas establecidas en la Resolución Ministerial N° 14386/2013;
- Determinar la correspondencia de los pagos efectuados con relación a los trabajos efectivamente ejecutados;
- Evaluar el cumplimiento de las condiciones contractuales y especificaciones técnicas determinadas;
- Verificar la correspondencia de los trabajos ejecutados con los planos y diseños establecidos;
- Verificar el cumplimiento de los plazos contractuales;
- Evaluar el control interno de la institución, relacionado con las obras examinadas.

## ALCANCE

FONACIDE, en el periodo fiscal 2015. Las mismas serán determinadas por muestreo según importancia económica, porcentaje de ejecución y condiciones de acceso a las mismas, entre otras. La verificación técnica in situ corresponde a las obras ejecutadas con fondos provenientes del

**Periodo:** Del análisis y selección de las mismas, se hizo la verificación de los documentos técnicos a partir de las fechas de adjudicación y/o firma del contrato respectivo hasta la fecha de inspección de las obras, realizada en la semana del 04/07/16 al 08/07/16.

**Limitación:** El presente Informe se circunscribe a la constatación física de las obras correspondientes al periodo fiscal 2015, conforme a los datos proveídos en la Rendición de Cuentas presentada. Por tanto, la Contraloría General de la República no asume responsabilidad alguna derivada de errores, omisiones y/o fraudes que pudieran contener las documentaciones remitidas por la Municipalidad de Katuete, como tampoco sobre las derivadas de vicios ocultos de la construcción y/o diseño.

## MONTO SUJETO A CONTROL:

Monto total de obras y rubros pagados **₡. 1.350.104.640** (guaraníes mil trescientos cincuenta millones ciento cuatro mil seiscientos cuarenta). (**Anexo B - Cuadro General de Control**).

## METODOLOGÍA

Las técnicas de Control Gubernamental empleadas correspondieron al Manual de Auditoría Tesarekó, a través de la aplicación de procedimientos para la Verificación Técnica In Situ, contenidos en el PO-CG 7.5-120 (Versión 2) del Sistema de Gestión de Calidad de la CGR vigente.

## COMUNICACIÓN DE VERIFICACIONES

Por Nota CGR N° 4033 del 03/08/16 se emitió la Comunicación de Verificaciones, con un plazo de cinco (5) días improrrogables para la presentación del descargo, la cual fue retirada por la institución auditada en la misma fecha.

## EVALUACIÓN DE DESCARGO

La Institución no presentó el descargo a las observaciones contenidas en la Comunicación de Verificaciones remitida, en el plazo establecido para tal efecto, por lo que dichas observaciones pasan, íntegramente, a formar parte del presente Informe Final.

## DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

**OT N° 08/16**

**VTIS/015/2016/Municipalidad de Katuete**

- Ley N° 4758/12 "Que crea el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00.
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.
- Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas".
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- Res. CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y se adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado "Tesareko", para la Contraloría General de la República".
- Resoluciones reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones aplicables a la Inspección Técnica de Obras.

## CAPÍTULO II

### DESARROLLO DE HALLAZGOS

Las obras seleccionadas para la Verificación Técnica In Situ, se detallan en el siguiente cuadro:

N°	ID	Monto G.		OBRAS	INSTITUTO BENEFICIADO	CONTRATISTA
		Total	Por obra			
	299.666			<b>LCO N° 05/15 CONST. DE AULAS, TINGLADO, CERCADO PERIMETRAL Y REFACCIÓN</b>		<b>PROGEN SA</b>
1			99.170.770	OBRA 1 Construcción de Aula	Esc. N° 4307 Cristo Rey	
2			99.170.770	OBRA 2 Construcción de Aula	Esc. N° 7837 Santa Librada	
3			149.324.100	OBRA 3 Construcción de Tinglado 636 m2	Esc. N° 4307 Cristo Rey	
4			164.838.310	OBRA 4 Construcción de Tinglado 540 m2	Esc. N° 5701 María Auxiliadora	
5			39.925.690	OBRA 5 Construcción de Cercado y refacción de muro	Esc. N° 5701 María Auxiliadora	
6		<b>582.129.640</b>	29.700.000	OBRA 6 Construcción de piso 600 m2	Esc. N° 4308 Agrícola Paraguaya	
<b>CD N° 06/15 - Construcción de EMPEDRADO</b>						
7	295.934	<b>107.586.000</b>	107.586.000	Construcción de empedrado en Colonia Kumanday	Super carretera Itaipú-Colonia Kumanda Kai	<b>LA FORTALEZA</b>
<b>LCO N° 03/15 CONST. ESCENARIO, BAÑOS, VESTUARIO Y GRADERÍAS</b>						
8	296.422	<b>266.000.000</b>	266.000.000	Construcción de Escenario, baños públicos....	Colegio Nacional de Katuete	<b>LA FORTALEZA</b>
<b>CD N° 09/15 - Construcción de Aula</b>						
9	298.005	<b>89.500.000</b>	89.500.000	Construcción de Aula para Biblioteca	Colegio Nacional Agrícola Paraguaya	<b>LA FORTALEZA</b>
		<b>1.045.215.640</b>		<b>TOTAL VERIFICADO EN G.</b>		

La verificación in situ de las obras, conforme al cuadro anterior, fue realizada desde el lunes 04 al jueves 07 de julio de 2016, en compañía de los nexos designados por la Intendencia mediante Resolución I.M. N° 203/16, el Sr. Antonio Britez, Encargado UOC, y el Sr. Luis María Arias, Secretario Privado de la Intendencia, quienes aportaron informaciones al respecto. Al momento de la verificación, todas las obras contaban con Recepción Definitiva.

De lo expuesto anteriormente, con base en el análisis de las documentaciones proveídas por la Municipalidad de Katuete y a la medición de ítems de obras visibles, accesibles y factibles de ser medidas, realizadas por el EA, se llegaron a las siguientes observaciones:

#### 2.1 DE LAS OBRAS VERIFICADAS

##### 2.1.1 CANTIDADES CERTIFICADAS Y PAGADAS NO ACORDES CON LAS EJECUTADAS

###### 1.1 LCO N° 05/15 CONST. DE AULAS, TINGLADO, CERCADO PERIMETRAL Y REFACCIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

**CONTRATISTA: PROGEN S.A**

**MONTO CONTRACTUAL: ₡. 582.129.640**

Licitación por Concurso de ofertas ejecutada por la empresa **PROGEN S.A.**, la misma cuenta con Recepción Definitiva del 25/02/16, y está conformada por las siguientes obras:

Conforme a las tareas de inspección ocular y física de ítems de las obras, y análisis de documentos proveídos por la Municipalidad de Katuete, se constató que varios rubros contractuales fueron pagados por cantidades superiores a las realmente ejecutadas por la Contratista hasta ese periodo, como se resume en el siguiente cuadro, y que se desarrollan en detalles en los apartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 08/16

VTIS/015/2016/Municipalidad de Katuete

N°	LCO N° 05/15 CONST. DE AULAS, TINGLADO, CERCADO PERIMETRAL Y REFACCIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS		Monto contractual G.	Diferencia G.
1	OBRA 1 Construcción de Aula	Esc. N° 4307 Cristo Rey	99.170.770	13.757.141
2	OBRA 2 Construcción de Aula	Esc. N° 7837 Santa Librada	99.179.770	10.662.572
3	OBRA 3 Construcción de Tinglado 636 m2	Esc. N° 4307 Cristo Rey	149.324.100	
4	OBRA 4 Construcción de Tinglado 540 m2	Esc. N° 5701 María Auxiliadora	164.838.310	
5	OBRA 5 Construcción de Cercado y refacción de muro	Esc. N° 5701 María Auxiliadora	39.925.690	8.305.283
6	OBRA 6 Construcción de piso 600 m2	Esc. N° 4308 Agrícola Paraguaya	29.700.000	
<b>TOTAL G.</b>			<b>582.138.640</b>	<b>32.724.996</b>

Al respecto, la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece en su **Artículo 15°.- Estimación de Costo**

*“Los Organismos, Entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.*

*En la estimación del costo de cada operación, los Organismos, las Entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación....”*

*“Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios.”*

En tanto que el **Artículo 46 de la Ley N° 1533/2000 “Del Régimen de Obras Públicas”**, vigente en virtud del Artículo 42 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, establece que *“La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el Ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas...”*.

A su vez, el artículo 41 de la misma ley, establece que *“El Contratista será responsable civil y penalmente:*

- a) *El Contratista Consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios de proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponden;...”*
- b) *El Contratista de Obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan.”*

De igual manera, la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, establece:

**Artículo 22.- Etapas de la ejecución del Presupuesto.**

*Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:*

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



**a) ingresos:**

- **Liquidación:** identificación de la fuente y cuantificación económico financiera del monto del recurso a percibir.
- **Recaudación:** Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.

**b) gastos:**

- **Previsión:** Asignación específica del crédito presupuestario.
- **Obligación:** Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.
- **Pago:** Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.

El cumplimiento de las obligaciones financieras **será simultáneo** a la incorporación de bienes y servicios. (Las negritas son nuestras).

Estas diferencias de cantidades, así como el incumplimiento de las EETT (desarrollado en el **Punto 4.**), acontecidas por falta de un control y fiscalización eficiente de las obras, derivaron en el pago por cantidades de rubros de obras que no fueron realizadas en las siguientes obras:

### 1.1.1 OBRA 1: CONSTRUCCIÓN DE AULA DE 7,20 X 7,20M EN ESCUELA BÁSICA N° 4307 CRISTO REY.

**MONTO CONTRACTUAL: \$ 99.170.770**

N°	RUBRO	CONTRATO				SEGÚN CGR			
		Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Diferencia G.
3	<b>Estructura de H°A°</b>								
	c- Loseta sobre puerta de acceso	gl	1,00	230.000	230.000	0,00	230.000	0	230.000
7	<b>Muros de elevación</b>								
	a- De 0,15 para revocar	m2	4,60	70.000	322.000	0,00	70.000	0	322.000
	b- De 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes	m2	57,84	165.000	9.543.600	54,31	165.000	8.961.150	582.450
	c- De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	m2	17,20	165.400	2.844.880	40,27	165.400	6.660.658	-3.815.778
8	<b>Pilares</b>								
	a- De 0,30 x 0,30 para revocar	ml	8,40	58.000	487.200	0,00	58.000	0	487.200
	b- De 0,38 x 0,38 visto para corredor	ml	6,60	120.000	792.000	8,70	120.000	1.044.000	-252.000
9	<b>Techo</b>								
	a- De tejas y tejuelones prensadas a maquina	m2	101,50	165.000	16.747.500	82,30	165.000	13.579.500	3.168.000
10	<b>Revoque</b>								
	a- De paredes interior y exterior a una capa	m2	39,00	15.000	585.000	74,93	15.000	1.123.950	-538.950
	b- De pilares 0,30 x 0,30	ml	8,40	35.000	294.000	0,00	35.000	0	294.000
11	Contrapiso de H° de cascotes	m2	67,00	65.800	4.408.600	60,82	65.800	4.001.956	406.644
12	Piso de baldosa calcárea	m2	67,00	85.000	5.695.000	60,82	85.000	5.169.700	525.300
14	<b>Aberturas metálicas</b>								
	b- Ventanas tipo balancines	m2	17,64	280.000	4.939.200	10,59	280.000	2.965.200	1.974.000
15	<b>Alfeizar de ventanas</b>								
	a- De revoque 1:3 (cemento - arena)	ml	22,26	9.000	200.340	37,60	9.000	338.400	-138.060
16	<b>Pinturas</b>								
	a- De paredes a la cal (*)	m2	39,00	9.000	351.000	74,93	7.371	552.309	-264.840
	b- De pilares a la cal	m2	10,80	9.000	97.200	0,00	9.000	0	97.200
	e- De balancines con pintura sintética	m2	17,64	25.000	441.000	10,59	25.000	264.750	176.250
	f- De ladrillos vistos con anti moho incoloro	m2	131,84	13.000	1.713.920	90,38	13.000	1.174.940	538.980
	g- De tejuelones con barniz	m2	92,00	13.000	1.196.000	82,30	13.000	1.069.900	126.100
	h- De puerta metálica con pintura sintética	m2	5,50	25.000	137.500	0,00	25.000	0	137.500
	i- De tirantes y liston de boca de H° A° de latex	m2	60,30	9.000	542.700	0,00	9.000	0	542.700
17	<b>Vidrios dobles</b>	m2	17,64	132.000	2.328.480	10,59	132.000	1.397.880	930.600

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 08/16

VTIS/015/2016/Municipalidad de Katuete

<b>19 Instalación eléctrica</b>									
Instalación del tableros de comando TC	Boc	12,00	90.000	1.080.000	0,00	90.000	0	1.080.000	
Instalación de los tableros de comandos de ventiladores TCV	Boc	8,00	85.000	680.000	0,00	85.000	0	680.000	
Alimentación de los circuitos de ventiladores	Boc	8,00	80.000	640.000	3,00	80.000	240.000	400.000	
Alimentación de los circuitos de tomas computadoras	Boc	36,00	135.000	4.860.000	0,00	135.000	0	4.860.000	
<b>20 Artefactos eléctricos</b>									
Artefactos fluorescentes de 3 x 40 W (*)	un	6,00	200.000	1.200.000	6,00	163.800	982.800	217.200	
Tablero de TC de 6 AG	un	1,00	221.375	221.375	0,00	221.375	0	221.375	
Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores	un	1,00	221.375	221.375	0,00	221.375	0	221.375	
<b>22 Mobiliarios</b>									
a- Pizarrones (*)	un	1,00	2.050.000	2.050.000	0,90	1.678.950	1.511.055	167.895	
<b>SUB TOTAL</b>				<b>99.170.770</b>			<b>84.979.048</b>	<b>13.757.141</b>	

(\*) Se determinó un coeficiente de depreciación por estado de 18,1% (Tabla de Ross Heidecke), dándole a la edad un valor cero (momento de culminación de las obras) y considerando en estado "Regular" (reparaciones sencillas).

La diferencia resultante en este contrato es de **₡. 13.757.141** (guaraníes trece millones setecientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y uno).

### 1.1.2 OBRA 2: CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA BÁSICA N° 7837 SANTA LIBRADA.

**MONTO CONTRACTUAL: ₡. 99.170.770**

N°	RUBRO	CONTRATO				SEGÚN CGR			
		Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Diferencia G.
<b>3 Estructura de H°A°</b>									
c- Loseta sobre puerta de acceso	gl	1,00	230.000	230.000	0,00	230.000	0	230.000	
<b>7 Muros de elevación</b>									
a- De 0,15 para revocar	m2	4,60	70.000	322.000	0,00	70.000	0	322.000	
b- De 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes	m2	57,84	165.000	9.543.600	70,32	165.000	11.602.800	-2.059.200	
c- De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	m2	17,20	165.400	2.844.880	24,57	165.400	4.063.878	-1.218.998	
<b>8 Pilares</b>									
a- De 0,30 x 0,30 para revocar	ml	8,40	58.000	487.200	0,00	58.000	0	487.200	
<b>9 Techo</b>									
a- De tejas y tejelones prensadas a maquina	m2	101,50	165.000	16.747.500	96,12	165.000	15.859.800	887.700	
<b>10 Revoque</b>									
a- De paredes interior y exterior a una capa	m2	39,00	15.000	585.000	49,14	15.000	737.100	-152.100	
b- De pilares 0,30 x 0,30	ml	8,40	35.000	294.000	0,00	35.000	0	294.000	
<b>14 Aperturas metálicas</b>									
b- Ventanas tipo balancines	m2	17,64	280.000	4.939.200	10,05	280.000	2.814.000	2.125.200	
<b>15 Alfeizar de ventanas</b>									
a- De revoque 1:3 (cemento - arena)	ml	22,26	9.000	200.340	34,40	9.000	309.600	-109.260	
b- De ladrillos comunes tipo sardinel	ml	6,00	41.000	246.000	0,00	41.000	0	246.000	
<b>16 Pinturas</b>									
a- De paredes a la cal	m2	39,00	9.000	351.000	49,14	9.000	442.260	-91.260	
b- De pilares a la cal	m2	10,80	9.000	97.200	0,00	9.000	0	97.200	
e- De balancines con pintura sintética	m2	17,64	25.000	441.000	10,05	25.000	251.250	189.750	
f- De ladrillos vistos con anti moho incoloro	m2	131,84	13.000	1.713.920	140,60	13.000	1.827.800	-113.880	
g- De tejeleones con barniz	m2	92,00	13.000	1.196.000	96,12	13.000	1.249.560	-53.560	
h- De puerta metálica con pintura sintética	m2	5,50	25.000	137.500	0,00	25.000	0	137.500	
i- De tirantes y liston de boca de H° A° de latex	m2	60,30	9.000	542.700	0,00	9.000	0	542.700	
j- Canaleta y caño de bajada con pintura sintética	ml	23,00	14.000	322.000	24,15	14.000	338.100	-16.100	
<b>17 Vidrios dobles</b>	m2	17,64	132.000	2.328.480	10,05	132.000	1.326.600	1.001.880	
<b>18 Desague pluvial</b>									
a- Canaleta y caño de bajada N° 26 - desarrollo 40 cm.	ml	23,00	48.000	1.104.000	24,15	48.000	1.159.200	-55.200	
<b>19 Instalación eléctrica</b>									
Instalación del tableros de comando TC	Boc	12,00	90.000	1.080.000	0,00	90.000	0	1.080.000	
Instalación de los tableros de comandos de ventiladores TCV	Boc	8,00	85.000	680.000	0,00	85.000	0	680.000	
Alimentación de los circuitos de ventiladores	Boc	8,00	80.000	640.000	4,00	80.000	320.000	320.000	
Alimentación de los circuitos de tomas computadoras	Boc	36,00	135.000	4.860.000	0,00	135.000	0	4.860.000	

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 08/16

VTIS/015/2016/Municipalidad de Katuete

20 Artefactos eléctricos									
	Artefactos fluorescentes de 3 x 40 W (*)	un	6,00	200.000	1.200.000	6,00	163.800	982.800	217.200
	Tablero de TC de 6 AG	un	1,00	221.375	221.375	0,00	221.375	0	221.375
	Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores	un	1,00	221.375	221.375	0,00	221.375	0	221.375
22 Mobiliarios									
	a- Pizarrones (*)	un	1,00	2.050.000	2.050.000	1,00	1.678.950	1.678.950	371.050
<b>SUB TOTAL</b>					<b>99.170.770</b>			<b>88.508.198</b>	<b>10.662.572</b>

(\*) Se determinó un coeficiente de depreciación por estado de 18,1% (Tabla de Ross Heidecke), dándole a la edad un valor cero (momento de culminación de las obras) y considerando en estado "Regular" (reparaciones sencillas).

La diferencia resultante en este contrato es de **₡. 10.662.572** (guaraníes diez millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos setenta y dos).

### 1.1.3 OBRA 5: CONSTRUCCIÓN DE CERCADO Y REFACCIÓN DE MURO EN ESCUELA BÁSICA N° 5701 MARÍA AUXILIADORA. MONTO CONTRACTUAL: **₡. 39.925.690**

N°	RUBRO	CONTRATO				SEGÚN CGR			
		Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Diferencia G.
<b>2</b>	<b>Estructura de hormigon armado</b>								
	Losita de 10 cm	m3	1,62	29.500	47.790	0,00	29.500	0	47.790
	Pilares de H°A° c/3	un	19,00	65.000	1.235.000	1,00	65.000	65.000	1.170.000
<b>4</b>	<b>Alambre tejido malla 25 calibre 10 c/tensores de alambre liso y de pua s/plano</b>	m2	168,00	54.000	9.072.000	88,20	54.000	4.762.800	4.309.200
<b>5</b>	<b>Muro</b>								
	Muro de ladrillo hueco sobre muro existente	m2	69,24	25.000	1.731.000	44,82	25.000	1.120.500	610.500
	Muro de ladrillo hueco 1,60 de altura (*)	m2	158,40	25.000	3.960.000	162,72	20.475	3.331.692	628.308
<b>7</b>	<b>Reparación de portones y colocación (*)</b>	un	2,00	1.500.000	3.000.000	2,00	1.228.500	2.457.000	543.000
<b>8</b>	<b>Revoque muro existente (*)</b>	m2	284,80	23.000	6.550.400	194,22	18.837	3.658.522	2.891.878
	Revoque muro nuevo (*)	m2	206,40	23.000	4.747.200	325,44	18.837	6.130.313	-1.383.113
<b>9</b>	<b>Pintura</b>								
	De paredes a la cal	m2	491,20	18.000	8.841.600	519,66	18.000	9.353.880	-512.280
<b>SUB TOTAL</b>					<b>39.925.690</b>			<b>31.620.407</b>	<b>8.305.283</b>

(\*) Se determinó un coeficiente de depreciación por estado de 18,1% (Tabla de Ross Heidecke), dándole a la edad un valor cero (momento de culminación de las obras) y considerando en estado "Regular" (reparaciones sencillas).

La diferencia resultante en este contrato es de **₡. 8.305.283** (guaraníes ocho millones trescientos cinco mil doscientos ochenta y tres).

Por tanto, la diferencia total encontrada en LCO N° 05/15 CONSTRUCCIÓN DE AULAS, TINGLADO, CERCADO PERIMETRAL Y REFACCIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, es de **₡. 32.724.996** (guaraníes treinta y dos millones setecientos veinticuatro mil novecientos noventa y seis).

### 1.2 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/15: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN COLONIA KUMANDAY. CONTRATISTA: LA FORTALEZA MONTO CONTRACTUAL: **₡. 107.586.000**

N°	RUBRO	CONTRATO				SEGÚN CGR			
		Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Diferencia G.
<b>1</b>	<b>Empedrado metro cuadrado *</b>	m2	1.928,00	44.000	84.832.000	1.585,00	36.036	57.117.060	27.714.940
<b>2</b>	<b>Cordón ml</b>	ml	438,00	28.000	12.264.000	302,86	28.000	8.480.080	3.783.920
<b>3</b>	<b>Cuneta ml</b>	ml	263,00	30.000	7.890.000	308,40	30.000	9.252.000	-1.362.000
<b>4</b>	<b>Badén 1.5 x 14 x 0.12</b>	un	2,00	700.000	1.400.000	1,00	700.000	700.000	700.000
<b>5</b>	<b>Limpieza</b>	un	1,00	1.200.000	1.200.000	0,60	1.200.000	720.000	480.000
<b>SUB TOTAL</b>					<b>107.586.000</b>			<b>76.269.140</b>	<b>31.316.860</b>

(\*) Se determinó un coeficiente de depreciación por estado de 18,1% (Tabla de Ross Heidecke), dándole a la edad un valor cero (momento de culminación de las obras) y considerando en estado "Regular" (reparaciones sencillas).

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 08/16

VTIS/015/2016/Municipalidad de Katuete

La diferencia encontrada en este contrato, teniendo en cuenta las cantidades ejecutadas y el monto pagado es de **₡. 31.316.860** (guaraníes treinta y un millones trescientos dieciséis mil ochocientos sesenta).

### 1.3 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/15: CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO, BAÑOS PÚBLICOS, VESTUARIO Y GRADERÍAS.

CONTRATISTA: LA FORTALEZA

MONTO CONTRACTUAL: **₡. 266.000.000**

N°	RUBRO	CONTRATO				SEGÚN CGR		
		Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio total G.	Diferencia G.
<b>3</b>	<b>Albañilería</b>							
3.1	Provisión de material y ejecución completa de excavación y cimentación piedra bruta colocada con tierra colorada de 0,40x0,80mts	m3	31,74	284.000	9.014.160	27,03	7.676.520	1.337.640
3.7	Provisión completa de material y ejecución de mampostería de elevación de 0,15 en ladrillo común con junta llena enrazada de 2cm dosaje mortero 1:2:10 con cemento tipo 1	m2	264,50	75.000	19.837.500	283,70	21.277.500	-1.440.000
3.8	Provisión completa de material y ejecución de revoque con hidrófugo para base del azulejo, espesor 1,5 cm dosaje 1:4:10	m2	46,86	20.500	960.630	75,57	1.549.185	-588.555
3.9	Provisión completa de materiales y ejecución de revoque interior de baño, vestuario y escenario espesor 1,5 cm farachado y filtrado, dosaje 1:4:10	m2	286,60	20.500	5.875.300	272,85	5.593.425	281.875
3.10	Provisión completa de material y ejecución de revoque exterior espesor 1,5 cm fratachado y filtrado dosaje 1:4:10	m3	384,21	20.500	7.876.305	167,98	3.443.590	4.432.715
3.13	Provisión completa de material y realización de registro abierto 0,40x0,40 en mampostería de ladrillo común y revocado interior con mortero dosaje 1:3 cemento y arena de colector de desagüe y conexiones de cañería subterránea de desagüe pluvial	un	4,00	124.000	496.000	0,00	0	496.000
3.14	Provisión completa de material y realización de cañería subterránea de desagüe pluvial de 100m	ml	50,00	40.000	2.000.000	0,00	0	2.000.000
<b>4</b>	<b>Zona de cancha</b>							
4.1	Provisión completa de material y ejecución completa de excavación y cimentación piedra bruta colocada con tierra colorada de 2,60x0,40x0,80mts	m3	8,50	700.000	5.950.000	8,50	5.950.000	0
4.2	Provisión completa de material y realización de mampostería en ladrillo común de 0.30 con junta no mayor a 2cm para gradería, dosaje mortero 1:2:8 con cemento tipo 1	m2	71,50	65.000	4.647.500	41,00	2.665.000	1.982.500
4.3	Provisión completa de material y realización de placas para escalón de gradería de H°A° vibrado con superficie lisa uniforme y canto redondeado de 3,00x0,60x0,08mts	m3	6,10	2.253.000	13.743.300	7,44	16.762.320	-3.019.020
<b>5</b>	<b>Carpintería metálica</b>							
5.3	Provisión completa y colocación de puerta de 0,80x2,10 con chapa plegada n°28 con marcos y herrajes	un	4,00	840.000	3.360.000	0,00	0	3.360.000
5.7	Provisión completa y colocación de ventana de tipo balcón de 0,60x1,00 con vidrio translucido de 3mm espesor fijado con silicona incoloro	un	4,00	510.000	2.040.000	0,00	0	2.040.000
5.8	Provisión completa y montaje de estructura de chapa negra con bastidor para cenefa interior y exterior	ml	35,00	124.000	4.340.000	9,30	1.153.200	3.186.800
5.9	Provisión completa y montaje de estructura metálica tipo baranda para seguridad en escalera y escenario	ml	62,00	50.000	3.100.000	0,00	0	3.100.000
5.11	Provisión completa de material y montaje de cielorraso de PVC de 8mm color marrón	m2	134,75	76.000	10.241.000	129,84	9.867.840	373.160
<b>7</b>	<b>Pintura</b>							
7.1	Provisión completa y aplicado de enduido y pintura tipo latex sobre pared interior revocada - color a definir por fiscalización	m2	156,50	23.000	3.599.500	272,85	6.275.550	-2.676.050
7.2	Provisión completa y aplicado de enduido y pintura tipo latex sobre pared exterior revocada - color a definir por fiscalización	m2	264,50	27.000	7.141.500	167,98	4.535.460	2.606.040
<b>8</b>	<b>Electricidad</b>							
8.6	Provisión completa de material y instalación de artefacto lumínico 2x40 de embutir con rejillas, con sus interruptores	un	12,00	180.000	2.160.000	10,00	1.800.000	360.000
<b>10</b>	<b>Instalación sanitaria</b>							
10.5	Provisión completa e instalación de pileta de acero inoxidable doble bacha con todos sus accesorios para la cantina	gl	1,00	1.600.000	1.600.000	0,00	0	1.600.000
10.9	Provisión completa de artefactos sanitarios e instalación en baño de vestuario de 1 lavatorio con pedestal, 1 ducha, 1 inodoro con cisterna alta, porta rollo papel, toallero, todos los artefactos citados con la totalidad de sus accesorios	gl	1,00	3.000.000	3.000.000	0,00	0	3.000.000

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 08/16

VTIS/015/2016/Municipalidad de Katuete

11 Revestimiento								
11.1	Provisión completa de material y colocación de piso de baño y vestuario en cerámica esmaltado P14 de 0,20x0,20 fijado con mezcla adhesiva y junta no mayor a 2mm	m2	48,11	76.000	3.656.360	46,50	3.534.000	122.360
11.2	Provisión completa y colocación de azulejo de 0,20x0,20 en muro vertical SSHH altura 2,10 mts fijada con mezcla adhesiva y junta n mayor a 2mm empastamado idem color cerámica	m2	61,20	67.000	4.100.400	75,57	5.063.190	-962.790
11.3	Provisión completa de material y colocación en zona de escenario y pasillo de piso cerámico esmaltado 0,30x0,30 fijado con mezcla adhesiva y junta no mayor 2mm sobre carpeta y empastinado de color idem a la cerámica	m2	94,60	95.000	8.987.000	85,14	8.088.300	898.700
11.4	Provisión completa y colocación de zócalo idem al piso en pilares y zona de escenario y pasillo con mezcla adhesiva de altura 0,10mts	ml	104,79	28.000	2.934.120	77,77	2.177.560	756.560
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>266.000.000</b>		<b>242.752.065</b>	<b>23.247.935</b>

La diferencia encontrada en este contrato, teniendo en cuenta las cantidades ejecutadas y el monto pagado es de **₡. 23.247.935** (guaraníes veintitrés millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y cinco).

#### 1.4 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/15: CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA BIBLIOTECA EN COLEGIO NACIONAL AGRÍCOLA PARAGUAYA CONTRATISTA: LA FORTALEZA MONTO CONTRACTUAL: ₡. 89.500.000

N°	RUBRO	CONTRATO				SEGÚN CGR			
		Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Diferencia G.
3	<b>Estructura de H°A°</b>								
	c- Loseta sobre puerta de acceso	gl	1,00	200.000	200.000	0,00	200.000	0	200.000
7	<b>Muros de elevación</b>								
	a- De 0,15 para revocar	m2	4,60	70.000	322.000	0,00	70.000	0	322.000
	b- De 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes	m2	57,84	130.000	7.519.200	66,54	130.000	8.650.200	-1.131.000
	c- De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	m2	17,20	165.400	2.844.880	29,20	165.400	4.829.680	-1.984.800
8	<b>Pilares</b>								
	a- De 0,30 x 0,30 para revocar	ml	8,40	61.588	517.339	0,00	61.588	0	517.339
9	<b>Techo</b>								
	a- De tejas y tejelones prensadas a maquina	m2	101,50	115.000	11.672.500	96,00	115.000	11.040.000	632.500
10	<b>Revoque</b>								
	b- De pilares 0,30 x 0,30	ml	8,40	30.000	252.000	0,00	30.000	0	252.000
11	<b>Contrapiso de H° de cascotes</b>	m2	67,00	30.000	2.010.000	65,00	30.000	1.950.000	60.000
12	<b>Piso de baldosa calcárea</b>	m2	67,00	60.000	4.020.000	65,00	60.000	3.900.000	120.000
13	<b>Zócalo calcáreo</b>	ml	36,00	15.000	540.000	32,45	15.000	486.750	53.250
14	<b>Aperturas metálicas</b>								
	b- Ventanas tipo balancines	m2	17,64	270.000	4.762.800	10,35	270.000	2.794.500	1.968.300
16	<b>Pinturas</b>								
	a- De paredes a la cal	m2	39,00	8.000	312.000	71,21	8.000	569.680	-257.680
	b- De pilares a la cal	m2	10,80	8.000	86.400	0,00	8.000	0	86.400
	e- De balancines con pintura sintética	m2	17,64	24.000	423.360	10,35	24.000	248.400	174.960
	g- De tejelones con barniz	m2	92,00	10.000	920.000	96,00	10.000	960.000	-40.000
	h- De puerta metálica con pintura sintética	m2	5,50	20.000	110.000	0,00	20.000	0	110.000
	i- De tirantes y liston de boca de H° A° de latex	m2	60,30	9.000	542.700	0,00	9.000	0	542.700
17	<b>Vidrios dobles</b>	m2	17,64	128.000	2.257.920	10,35	128.000	1.324.800	933.120
19	<b>Instalación eléctrica</b>								
	Instalación del tableros de comando TC	Boc	12,00	70.000	840.000	0,00	70.000	0	840.000
	Instalación de los tableros de comandos de ventiladores TCV	Boc	8,00	70.000	560.000	0,00	70.000	0	560.000
	Alimentación de los circuitos de ventiladores	Boc	8,00	80.000	640.000	2,00	80.000	160.000	480.000
	Alimentación de los circuitos de tomas computadoras	Boc	36,00	110.000	3.960.000	0,00	110.000	0	3.960.000
20	<b>Artefactos eléctricos</b>								
	Artefactos fluorescentes de 3 x 40 W (*)	un	6,00	205.000	1.230.000	4,00	205.000	820.000	410.000
	Tablero de TC de 6 AG	un	1,00	100.000	100.000	0,00	100.000	0	100.000
	Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores	un	1,00	100.000	100.000	0,00	100.000	0	100.000
	Ventilador de techo de 56"	un	4,00	370.000	1.480.000	2,00	370.000	740.000	740.000
22	<b>Mobiliarios</b>								
	a- Pizarrones (*)	un	1,00	1.500.000	1.500.000	1,00	1.228.500	1.228.500	271.500
<b>SUB TOTAL</b>					<b>89.500.000</b>		<b>80.827.291</b>	<b>10.020.589</b>	

(\*) Se determinó un coeficiente de depreciación por estado de 18,1% (Tabla de Ross Heidecke), dándole a la edad un valor cero (momento de culminación de las obras) y considerando en estado "Regular" (reparaciones sencillas).

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



La diferencia resultante en este contrato es de **₡. 10.020.589** (guaraníes diez millones veinte mil quinientos ochenta y nueve).

El control interno institucional no observó el cumplimiento de la normativa vigente en materia de obras públicas y de administración financiera del estado, al certificar cantidades de trabajo no acordes a las efectivamente ejecutadas y procederse al pago por exceso de las mismas **₡. 97.310.380** (guaraníes noventa y siete millones trescientos diez mil trescientos ochenta).

### CONCLUSIÓN N° 1

Por falta de observación de las normas establecidas en el **Art. 22° de Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", y el incumplimiento del **Art. 46° de la Ley N° 1533/00 – Del Régimen de Obra Pública**, vigente en virtud del **Art. 42 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas"**, por parte del Control Interno de la Institución en los trabajos desarrollados en las diferentes obras encaradas por la Municipalidad en el ejercicio 2015, se certificaron cantidades de trabajo no acordes a las efectivamente ejecutadas y procedido al pago de las mismas en contra de los intereses de la Institución, conforme a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, y 1.4, por el monto de **₡. 97.310.380** (guaraníes noventa y siete millones trescientos diez mil trescientos ochenta).

### RECOMENDACIÓN N° 1

1. Iniciar las acciones tendientes al recupero de los montos cuantificados por esta auditoría, de **₡. 97.310.380** (guaraníes noventa y siete millones trescientos diez mil trescientos ochenta), con relación a las obras no realizadas o ejecutadas en menor cantidad, como al incumplimiento de las EETT, determinada según los apartados 1.1, 1.2, 1.3, y 1.4, respectivamente.
2. Asimismo, determinar la responsabilidad del departamento encargado del control de los pagos, de conformidad a lo estipulado en los artículos 76 y 77 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Título VII: De las Infracciones y Sanciones - Capítulo II: "De las Sanciones a Funcionarios y empleados públicos", como en los artículos 82 – "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios" y 83 - Infracciones de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el artículo 64 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
3. En caso de determinarse el incumplimiento de sus deberes y obligaciones, por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00 que dice: *El sumario concluirá con la resolución definitiva dentro de los sesenta días hábiles de su inicio. Las excepciones y los incidentes presentados durante el proceso sumarial, serán resueltos al momento de dictarse la resolución definitiva;* remitiendo los resultados, a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a 30 días de haber culminado dicho proceso;
4. Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la

autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

### 2.1.2 DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO

Analizando las planillas de las obras verificadas, específicamente referente a la Construcción de Aulas, en cuanto a los ítems de la **Instalación Eléctrica y Artefactos eléctricos**, se encontraron algunos rubros con precios que no guardan correspondencia con los que se manejan en el mercado.

Así también, existen incoherencias en algunas de las cantidades ofertadas y contratadas, en este caso, en las cantidades de bocas (Boc) de ciertos ítems.

Entonces, ante la falta de respuesta por parte de la Institución al requerimiento de presentar el desglose de precios unitarios para la justificación de cantidades y precios incluidos en la planilla de oferta, el EA realizó la composición de precios unitarios, considerando los precios referenciales utilizados en el mercado para la ejecución de estos rubros, dando como resultado los precios unitarios CGR utilizados en las planillas más abajo insertadas de las obras:

#### De la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/15:

1. Construcción de Aula de 7,20 x 7,20m en Escuela Básica N° 4307 Cristo Rey
2. Construcción de Aula de 7,20 x 7,20m en Escuela Básica N° 7837 Santa Librada

N°	RUBRO	CONTRATO				SEGÚN CGR			
		Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Diferencia G.
19	<b>Instalación eléctrica</b>								
	Instalación del tablero TS10 de 10 AG	Boc	12,00	95.500	1.146.000	1,00	357.000	357.000	789.000
	Alimentación de los circuitos de luces	Boc	12,00	95.000	1.140.000	8,00	76.500	612.000	528.000
	Alimentación de los circuitos del TC	Boc	8,00	80.000	640.000	1,00	159.600	159.600	480.400
20	<b>Artefactos eléctricos</b>								
	Tablero TS 10 de 10 AG con barra de fase y neutro	un	1,00	279.000	279.000	1,00	70.000	70.000	209.000
<b>TOTAL</b>					<b>3.205.000</b>		<b>1.198.600</b>		<b>2.006.400</b>

**Ítem Instalación del tablero TS10:** no se justifica la cantidad de bocas. El tablero colocado en obra es de plástico con 2 LLTM.

**Ítem Instalación de los circuitos de luces:** el precio por boca es superior al de mercado.

**Ítem Instalación de los circuitos del TC:** La alimentación encontrada es provisoria, aérea.

**Ítem Tablero TS 10 de 10 AG con barra de fase y neutro:** No cumple con las EETT.

Considerando que la Institución procedió de la misma manera en ambas aulas, la diferencia total encontrada, por el pago de precios unitarios elevados y cantidades injustificadas para ambas aulas es de **₡. 4.012.800** (guaraníes cuatro millones doce mil ochocientos).

Al respecto, la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece en su **Artículo 4°- Principios Generales:**

- a) Economía y Eficiencia:** *Garantizar que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

OT N° 08/16

VTIS/015/2016/Municipalidad de Katuete

**b) Igualdad y Libre Competencia:** Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación públicas.

### 3. Contratación Directa N° 09/15: Construcción de Aula para Biblioteca en Colegio Nacional Agrícola Paraguaya

N°	RUBRO	CONTRATO				SEGÚN CGR		
		Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio total G.	Diferencia G.
19	<b>Instalación eléctrica</b>							
	Instalación del tablero TS10 de 10 AG	Boc	12,00	70.000	840.000	1,00	357.000	483.000
	Alimentación de los circuitos de luces	Boc	12,00	80.000	960.000	6,00	459.000	501.000
	Alimentación de los circuitos del TC	Boc	8,00	80.000	640.000	1,00	159.600	480.400
	Tablero TS 10 de 10 AG con barra de fase y neutro	un	1,00	275.000	275.000	1,00	70.000	205.000
<b>SUB TOTAL</b>					<b>2.715.000</b>		<b>1.045.600</b>	<b>1.669.400</b>

**Ítem Instalación del tablero TS10:** no se justifica la cantidad de bocas. El tablero colocado en obra es de plástico con 2 LLTM

**Ítem Instalación de los circuitos de luces:** el precio por boca no corresponde al mercado.

**Ítem Instalación de los circuitos del TC:** La alimentación encontrada es provisoria, aérea.

**Ítem Tablero TS 10 de 10 AG con barra de fase y neutro:** No cumple con las EETT.

La diferencia encontrada en este contrato, por el pago de precios unitarios elevados es de **G. 1.669.400** (guaraníes un millón seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos).

Además de lo anterior, en este contrato se encontró lo siguiente:

N°	RUBRO	CONTRATO				SEGÚN CGR			
		Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Diferencia G.
9	<b>Techo</b>								
	b- Tirantes de 2" x 6" y listón de boca de 2" x 3" de H° A°	gl	1,00	5.561.441	5.561.441	1,00	759.000	759.000	4.802.441
10	<b>Revoque</b>								
	a- De paredes interior y exterior a una capa	m2	39,00	100.000	3.900.000	71,21	20.500	1.459.805	2.440.195
<b>SUB TOTAL</b>					<b>9.461.441</b>		<b>2.218.805</b>	<b>7.242.636</b>	

**Ítem Tirantes de 2" x 6" y listón de boca de 2" x 3" de H° A°:** precio superior al de mercado, comparando con las demás obras contratadas por la Municipalidad para este rubro. Se consideró el precio unitario contratado por la municipalidad de las Aulas en Colegio Cristo Rey y Santa Librada.

**Ítem Revoque de paredes interior y exterior a una capa:** Precio contratado para la obra CONST. ESCENARIO, BAÑOS, VESTUARIO Y GRADERÍAS es de G. 20.500 el m2, ejecutadas por el mismo contratista.

Siendo la diferencia en estos rubros de **G. 7.242.636** (guaraníes siete millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y seis).

Al respecto, se había solicitado, en carácter de requerimiento la presentación del desglose de precios unitarios por parte de la Municipalidad para justificación de las cantidades y precios incluidos en la planilla de oferta de los rubros cuestionados y el informe del análisis realizado para su adjudicación (informe del Comité o de la Comisión de Evaluación), lo que no fue contestado, por la no presentación del descargo.

En consecuencia, la falta de un análisis detallado, al momento de la evaluación de las ofertas presentadas, y además, por la falta de respuesta por parte de la Municipalidad ante el

requerimiento del desglose de precios realizado por el EA, la Institución ha pagado los rubros de instalación eléctrica, de techo y de revoque, precios unitarios mayores que los vigentes en el mercado, la suma de **₡. 12.924.836** (guaraníes doce millones novecientos veinticuatro mil ochocientos treinta y seis).

## CONCLUSIÓN N° 2

Por falta de investigación y análisis detallado de las ofertas presentadas, al momento de la evaluación de las mismas, la Municipalidad ha contratado determinados rubros a precios unitarios mayores a los valores de mercado, cuyo cotejo arrojó una diferencia en contra de los intereses de la Municipalidad de **₡. 12.924.836** (guaraníes doce millones novecientos veinticuatro mil ochocientos treinta y seis).

## RECOMENDACIÓN N° 2

La Municipalidad debe realizar un análisis exhaustivo del costo de los rubros contratados y pagados, determinar y deslindar responsabilidades por la contratación de rubros a precio superior a los de mercado, e iniciar las acciones necesarias para resarcir a la Municipalidad de Katuete del menoscabo hallado en sus intereses.

Además, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de estas recomendaciones, deberán remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si corresponde, conforme a lo establecido en el Artículo 72, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

También, adecuar los procedimientos para las futuras contrataciones, atendiendo a las disposiciones legales actuales, referente a los criterios para la evaluación de los precios ofertados, establecidos en la Resolución DNCP N° 956/16.

### 2.1.3 DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y LAS MULTAS NO APLICADAS.

Varias de las obras verificadas presentan atrasos en su entrega, y no fueron presentados al EA los documentos que justifiquen dicha situación. Tampoco hay evidencias de las multas aplicadas a los contratistas.

En la **Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**, dice:

**CGC 25.1** *Penalizaciones Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:*  
*Por retrasos en la ejecución de los trabajos, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,1% sobre el valor del contrato por cada día de atraso según el cronograma de obras. El monto máximo de las multas no podrá sobrepasar el 10% del monto del contrato.*

Las obras con atraso son:

**CONTRATO LCO N° 05/15: CONSTRUCCIÓN DE AULAS, TINGLADOS, CERCADO PERIMETRAL Y REFACCIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**CONTRATISTA: PROGEN S.A.**  
**RECEPCIÓN PROVISORIA: 19/02/16**  
**RECEPCIÓN DEFINITIVA: 25/02/16**

Existen incongruencias en los documentos, el Contrato fue firmado el 13/11/15, el Acta de inicio de la obra es del 16/09/2015, (**58 días** antes de la firma del contrato), y en el Libro de obras se registra como día de inicio de los trabajos el 13/11/15. El plazo contractual es de 45 días.

Considerando la fecha del Libro de obras como la correcta, en coincidencia con la fecha del contrato, la obra debía terminarse el **28/12/2015**. Sin embargo, la Recepción provisoria, suscrita por la Contratista y el fiscal de obras, es del 19/02/2016.

Por tanto, existe un atraso en la entrega de la obra de **53 (cincuenta y tres) días**, que corresponde a una multa de **₡. 30.852.871** (guaraníes treinta millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y uno), y no ha sido remitido al equipo auditor, documentos que respalden o justifiquen este desplazamiento (solicitud de prórroga de la contratista, informes del fiscal, concesión de prórrogas por la Máxima Autoridad, etc.)

Al respecto, se había solicitado, en carácter de requerimiento, a la Municipalidad de Katuete aclarar tal incongruencia en cuanto a fechas, y remitir al EA la documentación precisa, el mismo, no fue contestado al no presentar descargo.

**CONTRATO LCO N° 03/15 CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO, SSHH PÚBLICO, VESTUARIO Y GRADERÍAS – COLEGIO NACIONAL KATUETE**

**CONTRATISTA: LA FORTALEZA**  
**RECEPCIÓN PROVISORIA: 04/12/15**  
**RECEPCIÓN DEFINITIVA: 11/12/15**

**ADENDA: 24/11/15**  
**RECEPCIÓN PROVISORIA: 17/02/15**  
**RECEPCIÓN DEFINITIVA: 24/02/16**

El Acta de inicio de la obra es del **21/08/2015**. El plazo contractual es de 120 días, por lo que la obra debía terminarse el **19/12/2015**. La recepción provisoria data del 04/12/2015.

Sin embargo, el 24/11/15, se firma una adenda al contrato, para trabajos de ampliación del tinglado, que en sus cláusulas no modifica el plazo de entrega de la obra. Al respecto, se suscribe nuevamente una recepción provisoria el **17/02/16**, haciendo alusión únicamente a la adenda.

Es importante resaltar que, la adenda forma parte del contrato original, que si bien se comprometieron trabajos adicionales, no se modificaron los plazos para la ejecución de la obra, por lo que la misma debía terminarse, incluidos los adicionales, el 19/12/15.

En ese sentido, existe un atraso de **60 (sesenta) días**, que corresponde a una multa de **₡. 18.293.340** (guaraníes dieciocho millones doscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta), y no ha sido remitido al equipo auditor, documentos que respalden o justifiquen este desplazamiento (solicitud de prórroga de la contratista, informes del fiscal, concesión de prórrogas por la Máxima Autoridad, etc.)

### **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/15: CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA BIBLIOTECA EN ESCUELA BÁSICA N° 4308 AGRÍCOLA PARAGUAYA**

**CONTRATISTA: LA FORTALEZA**

**RECEPCIÓN PROVISORIA: 16/02/16**

**RECEPCIÓN DEFINITIVA: 24/02/16**

El Acta de inicio de la obra es del **03/10/2015**. El plazo contractual es de 60 días, por lo que la obra debía terminarse el **02/12/2015**, sin embargo la fecha de la recepción provisoria es del 16/02/2016.

En ese sentido, existe un atraso de **76 (setenta y seis) días**, que corresponde a una multa de **₡. 6.802.000** (guaraníes seis millones ochocientos dos mil), y no ha sido remitido al equipo auditor, documentos que respalden o justifiquen este desplazamiento (solicitud de prórroga de la contratista, informes del fiscal, concesión de prórrogas por la Máxima Autoridad, etc.)

Por lo expuesto, en el siguiente cuadro se presenta el monto total de las multas que se debieron aplicar, según CG 25.1 de la CEC, por el atraso en la terminación de los trabajos. El mismo es de **₡. 55.948.211** (guaraníes cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos once).

#### DETERMINACIÓN DE MULTAS NO APLICADAS

OBRA	a	b	c	d	e	f	g
	PLAZO (días calendario)	Monto Contractual G.	Acta de Inicio	Fecha prevista para entrega (a+c)	Fecha de Recepción Provisoria	Días de atraso (e-f)	MONTO MULTA G. (b x f x 0.10%)
LCO N° 05/15 CONSTRUCCIÓN DE AULAS, TINGLADOS, CERCADO PERIMETRAL Y REFACCIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	45	582.129.640	13/11/2015	28/12/2015	19/02/2016	-53	-30.852.871
LCO N° 03/15 CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO, SSHH PÚBLICO, VESTUARIO Y GRADERÍAS – COLEGIO NACIONAL KATUETE	120	304.889.000	21/08/2015	19/12/2015	17/02/2016	-60	-18.293.340
CD N° 09/15 CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA BIBLIOTECA EN ESCUELA BÁSICA N° 4308 AGRÍCOLA PARAGUAYA	60	89.500.000	03/10/2015	02/12/2015	16/02/2016	-76	-6.802.000
<b>TOTAL G.</b>							<b>-55.948.211</b>

### CONCLUSIÓN N° 3

Por el incumplimiento de la CG. 25.1 de las CEC de penalización por atrasos, verificados en las obras correspondiente a: **CONTRATO LCO N° 05/15** por 53 días; **CONTRATO LCO N° 03/15** por 60 días; **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/15** por 76 días, la Municipalidad de Katuete dejó de percibir el monto de **₡. 55.948.211** (guaraníes cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos once).

### RECOMENDACIÓN N° 3

La Municipalidad, deberá:

1. Determinar con exactitud las causales de los días de atraso, y los responsables del hecho, en las obras indicadas, en atención a las condicionantes establecidas en los documentos contractuales; y en base a los mismos, aplicar las cláusulas contractuales que determinan las multas por atraso que corresponden, en cuyo defecto, utilizar lo estimado por el EA, arbitrando los medios para el cobro correspondiente a los contratistas; e implementar los procesos investigativos internos por la no aplicación de las multas establecidas, por el atraso en la terminación de las obras;
2. En caso de determinarse el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios

correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00 que dice: *El sumario concluirá con la resolución definitiva dentro de los sesenta días hábiles de su inicio. Las excepciones y los incidentes presentados durante el proceso sumarial, serán resueltos al momento de dictarse la resolución definitiva;* remitiendo los resultados, a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a 30 días de haber culminado dicho proceso;

3. Si de los resultados de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República;
4. La Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de estas recomendaciones, deberán remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si corresponde, conforme a lo establecido en el Artículo 72, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

#### 2.1.4 SITUACIÓN DE LAS OBRAS Y CUMPLIMIENTO DE EE.TT.

Durante la verificación in situ se pudo constatar que en algunas obras, la ejecución de los trabajos no corresponde a la calidad exigida en su terminación, como también, incumplimientos de las EE.TT.

Al respecto, la cuantificación de los rubros con incumplimientos, ya está incluida en el monto final determinado en las planillas correspondientes en el **Apartado 2.1 DE LAS OBRAS VERIFICADAS - 2.1.1 CANTIDADES CERTIFICADAS Y PAGADAS NO ACORDES CON LAS EJECUTADAS.**

A continuación se describe lo observado por el equipo auditor:

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN COLONIA KUMANDAÝ**  
**CONTRATISTA: LA FORTALEZA**  
**RECEPCIÓN DEFINITIVA: 18/09/15**





En algunos sectores del empedrado, las piedras presentan tamaños irregulares, algunos están colocados de punta, además, están muy separadas entre sí y con escaso relleno en los intersticios, y existen zonas con hundimiento. También se observan zonas donde las piedras ya no existen; avance de las malezas sobre el empedrado.

Las Especificaciones Técnicas, en su punto **6. PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO** dice:

*Las piedras utilizadas serán maceadas en dimensiones que permitan su correcta utilización, debiendo ser de aproximadamente **15 cm su menor dimensión**. Entre los espacios entre piedra y piedra, se insertarán piedras de menor tamaño con el objeto de acuñarlas a fin de evitar el movimiento de las mismas.*

*Previa a la pre-compactación, se colocará piedra triturada 6ª esparcida de manera uniforme sobre las piedras colocadas. **Se tendrá bastante cuidado a fin de llenar los espacios entre piedras.*** (Las negritas son nuestras)



Sectores de la cuneta presentan fisuras. El empedrado no tiene cordón de terminación, también se observó restos de materiales (piedras) a los costados del pavimento.



En su punto **9. LIMPIEZA FINAL**, expresa:

*Consistirá en la remoción de escombros afectados por las obras, suelo sobrante de excavación, materiales no utilizados, o cualquier otro detalle que a criterio de la Fiscalización debiera retirarse de la zona de obra de modo a entregarla con una presentación que no agrede el visual ni el medio ambiente.*

*Es considerada zona de obra, todas las calles enumeradas en el proyecto, en todo su ancho y extensión.*

**Obs: Será de trascendente para ejecutar la certificaciones de pago el cumplimiento correspondiente en el rubro de limpieza.** (Sic)

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA BIBLIOTECA EN ESCUELA BÁSICA N° 4308  
AGRÍCOLA PARAGUAYA  
CONTRATISTA: LA FORTALEZA  
RECEPCIÓN DEFINITIVA: 24/02/16**



Artefactos de  
iluminación  
colgantes  
sujetados con  
cadenas



Tablero de plástico. Incumple las EETT

El Ítem **27. INSTALACIÓN ELÉCTRICA-ARTEFACTOS ELÉCTRICOS.** Punto **2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de las EETT provistas por el MEC, dice:

*2.5. Tableros Generales, Principales y Seccionales y de Comandos*

*2.5.1. Características Generales.*

*Los tableros en general serán construidos con chapa N° 14, con cerraduras de abrir con monedas barras de fases y neutros, pintadas con esmalte sintético, rielera y todo accesorio para la buena terminación y seguridad para los que la operen.*

También, el punto "3. ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACION",

*3.1. Equipos para armar artefactos de iluminación de tubos fluorescentes.*

*3.1.1. Características generales.*

*Los equipos serán completos, compuestos de tubos, zócalos, arrancadores, reactancias, capacitores y otros accesorios (tornillos, etc.), armados en artefactos construidos en chapa N° 22 o de mayor espesor, pintadas con anticorrosivo y dos manos de esmalte sintético blanco, para lámparas a la vista, del tipo conocido como de iluminación directa.*

*Serán aptos para colgar, en los artefactos colgantes **NO permitirá el uso de cadenas** ni de otro material que no permita una sujeción rígida de los mismos. (Las negritas son nuestras)*



El pizarrón no cumple con las EETT. Está adosado a la pared, no tiene portatiza y no cuenta con marco.



Las EETT del MEC, en el punto **41. MOBILIARIO INCORPORADO AL EDIFICIO**, dice:

**a) Pizarrones:** *EL CONTRATISTA deberá confeccionar pizarrones embutidos en las paredes. Dichos pizarrones deberán ejecutarse conforme a las siguientes especificaciones: preparar el marco de material cerámico y portatiza con ladrillos empotrados, revocados posteriormente con mortero 1:3 (cemento-arena), dándole una terminación redondeada en las aristas interiores. En la zona del pizarrón propiamente dicha, aplicar una azotada con hidrófugo (ceresita). Posteriormente revoque con mortero 1:3 (cemento-arena) y aplicación de 3 manos de enduido plástico con fina textura de terminación, luego de la cantidad de lisado necesario. Aplicar sellador o fijador plástico, y 3 manos de pintura sintética para pizarrón, color verde pizarra. El marco portatiza con color gris. (Las negritas son nuestras)*



Insuficiente encastre, ni sujeción entre las piezas de vigas de madera de la galería.

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA BÁSICA N° 4307 CRISTO REY**  
**CONTRATISTA: PROGEN S.A.**  
**RECEPCIÓN DEFINITIVA: 25/02/16**



De la misma forma que la obra anterior. Artefactos de iluminación colgantes sujetos con cadenas.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 08/16

VTIS/015/2016/Municipalidad de Katuete



Pizarrón adosado a la pared, no tiene portatiza ni marco.



Empalmes y derivaciones de conductores sin cajas de conexión.



Tablero eléctrico de plástico, no cumple con las EETT., incorrectamente colocado, dificultad en su acceso, que a la vez implicó daños a la mampostería y revoque.



Sector de la puerta sin contramarco.



Faltan manos de pintura en las paredes interiores.



Las EETT dicen:

## **16. PINTURAS**

### **a) De paredes revocadas a la cal:**

*Las paredes revocadas llevarán 4 (cuatro) manos de pintura a la cal, debiendo ser tratadas con 2 manos de blanqueo antes de la colocación del piso. No se permitirá adicionar a la pintura jabón ni aceite de ninguna clase.*

## **27. INSTALACIÓN ELÉCTRICA-ARTEFACTOS ELÉCTRICOS.**

### **2. ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

#### **2.5. Tableros Generales, Principales y Seccionales y de Comandos**

##### **2.5.1. Características Generales.**

Los tableros en general serán construidos con chapa N° 14, con cerraduras de **abrir con monedas**, barras de fases y neutros, pintadas con esmalte sintético, rielera y todo accesorio para la buena terminación y seguridad para los que la operen.

El Reglamento para Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión de la ANDE establece:

**"27.5.2** Los empalmes y derivaciones para cualquier efecto, deberán ser hechos exclusivamente en las cajas (de conexión, de llave, de tablero, etc.), de manera tal que la tapa de la misma pueda ser colocada sin dificultad y sin que haya que acomodar los conductores dentro de las citadas cajas en forma que pueda dañarse su aislación o afectarse el empalme o derivación".

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA BÁSICA N° 7837 SANTA LIBRADA**  
**CONTRATISTA: PROGEN S.A.**  
**RECEPCIÓN DEFINITIVA: 25/02/16**



Así como en las demás escuelas, las sujeciones de los artefactos fluorescentes colgantes como el pizarrón, no cumplen con las EETT.



Imperfecciones en la puerta de madera, grietas. También en su colocación, no puede cerrarse. También observamos que para ingresar al aula se realizó un escalón, situación que resulta un despropósito al existir una rampa de acceso al bloque del aula.

Las EETT del MEC en el punto **13. ABERTURAS DE MADERA:**

*Las maderas se labrarán con el mayor cuidado, las ensambladuras se harán con esmero, debiendo resultar suaves al tacto y sin vestigios de aserrados o depresiones. Las aristas serán bien rectilíneas y sin acanaladuras.*

*No se permitirá el arreglo de las piezas de carpintería desechadas, sino en caso de que no se perjudiquen la solidez, duración y estética de dichas piezas. Se desechará definitivamente y sin excepción toda pieza de madera en la cual se hubiera empleado o deberá emplearse para corregirla, clavos, masilla o piezas añadidas en cualquier forma.*

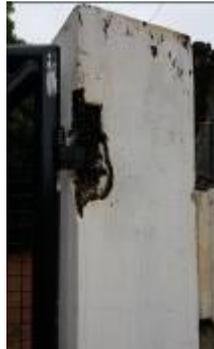
*Toda la obra de carpintería que, durante el plazo de garantía llegare a alabearse, hincharse, resecase o apollillase, será arreglada o cambiada por EL CONSTRUCCION, a sus expensas.*

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CERCADO Y REFACCIÓN DE MURO EN ESCUELA BÁSICA N° 5701 MARÍA AUXILIADORA**  
**CONTRATISTA: PROGEN S.A.**  
**RECEPCIÓN DEFINITIVA: 25/02/16**



Deterioro del muro. Se observó una grieta importante entre el muro construido y el pilar existente, donde se ubica el portón metálico corredizo, que produce el desprendimiento del mismo. Se sugirió al Director de la institución tomar las medidas correspondientes para subsanar el problema.

El EA había solicitado en carácter de requerimiento a la Municipalidad, actuar inmediatamente y solicitar, a quien corresponda, la puesta en condiciones óptimas y seguras este sector del muro, a efectos de eliminar las situaciones de peligro, el cual no fue respondido. Al respecto, la Contraloría General de la República no asume responsabilidad alguna derivada de errores, u omisiones que pudieran cometer las autoridades de la Municipalidad de Katuete.



Portón metálico reparado. Faltan trabajos para terminación de la colocación del portón, está sin macizar, revocar y pintar en los sectores de sujeción con el pilar.



El muro, en su mayor parte, presenta irregularidades en su superficie, por irregular terminación del revoque, así como también resquebrajaduras del mismo. Ya se observan manchas de humedad y falta de manos de pintura.



La pista del tinglado presenta fisuras en varios sectores, con desprendimiento de la carpeta alisada.



Cables sueltos en el predio educativo que corresponden al pozo que está fuera de funcionamiento; según consulta al Director de la Escuela, los mismos no poseen corriente eléctrica. No obstante, se solicitó poner en condiciones la instalación.

El EA había solicitado en carácter de requerimiento, gestionar las medidas necesarias, de manera a ajustar la instalación a las normas establecidas por la ANDE, a efectos de eliminar las situaciones de peligro y posible descargas eléctricas, el cual no fue respondido. Por tanto, la Contraloría General de la República no asume responsabilidad alguna derivada de errores, u omisiones que pudieran cometer las autoridades de la Municipalidad de Katuete.

#### CONCLUSIÓN N° 4

Por el incumplimiento del **Art. 46° de la Ley N° 1533/00 – Del Régimen de Obra Pública**, vigente en virtud del **Art. 42 de la Ley N° 2051/03 – “De Contrataciones Públicas”**, por parte del Control Interno de la Institución, representado por la Fiscalización de Obras, en las diferentes obras encaradas por la Municipalidad en el ejercicio 2015, se trabajó que no están acorde a las Especificaciones Técnicas establecidas, que ponen en riesgo la seguridad de las obras y que ocasionaron el pago de rubros cuyo valor es inferior al especificado. La cuantificación de los rubros con incumplimientos, ya está incluida en el monto final determinado en las planillas correspondientes en el **Apartado 2.1 DE LAS OBRAS VERIFICADAS - 2.1.1 CANTIDADES CERTIFICADAS Y PAGADAS NO ACORDES CON LAS EJECUTADAS**.

#### RECOMENDACIÓN N° 4

1. La Municipalidad deberá realizar un relevamiento pormenorizado del estado de las obras. En base al mismo arbitrará los medios para la corrección de los trabajos mal ejecutados;
2. Implementar los procesos investigativos internos por la aprobación de los trabajos ejecutados en contravención con las especificaciones técnicas y arbitrará los medios

- para la corrección de los trabajos mal ejecutados, lo cual deberá verse reflejado en el "Ajuste Final de Cuentas";
3. Presentar las correcciones conforme a los requerimientos mencionados en la Comunicación de verificaciones;
  4. En caso de determinarse el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00 que dice: *El sumario concluirá con la resolución definitiva dentro de los sesenta días hábiles de su inicio. Las excepciones y los incidentes presentados durante el proceso sumarial, serán resueltos al momento de dictarse la resolución definitiva*; remitiendo los resultados, a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a 30 días de haber culminado dicho proceso;
  5. Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República;
  6. Aplicar a la empresa constructora las sanciones que correspondan. En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere;
  7. La Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de estas recomendaciones, deberán remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si corresponde, conforme a lo establecido en el Artículo 72, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 2.1.5 DE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN.

### 2.1.5.1 DE LA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL MEC

Conforme a documentos entregados al Equipo Auditor, las obras sujetas a control, cuentan con autorización de la Dirección de Infraestructura del MEC para la implementación del proyecto arquitectónico en instituciones educativas con fondos del FONACIDE, excepto la obra "**Construcción de piso 600 m2 en la Escuela Básica N° 4308 Agrícola Paraguaya**" correspondiente a la LCO N° 05/15 CONSTRUCCIÓN DE AULAS, TINGLADOS, CERCADO PERIMETRAL Y REFACCIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ejecutada sin dicha autorización, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 4758/2012 y el Decreto Reglamentario N° 10504, en su artículo 37.

De igual forma se verificó que de la planilla de obras autorizadas, remitidas por el MEC, obrante en Expte. **CGR/SG N° 1766/16**, no figura la obra: "**Construcción de Aula en la Escuela Básica N° 4307 Cristo Rey**", sin embargo, la Municipalidad entregó al EA, una autorización de fecha 14/09/15.

Además, durante la verificación In Situ se ha observado lo siguiente:

**2.1.5.1.1 Fiscalización MEC:** no se tiene evidencias, de la participación de los fiscalizadores del MEC durante la ejecución de las obras, por ende, no se entregaron informes al respecto. Situación mencionada también, en conversaciones mantenidas con los nexos y/o directores de las instituciones educativas.

El Decreto Reglamentario N° 10504, en su **Art. 37**, por el cual se reglamenta la **Ley N° 4758/2012** expresa: "...**Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad.**" (Las negritas son nuestra)

Así también, en el Manual de Fiscalización de la Dirección de Infraestructura del MEC se lee:

*"La Dirección de Infraestructura, a través de su Departamento de Fiscalización, efectuará las designaciones de los fiscales y cantidades de obras, conforme a las necesidades de atendimento que hubiere y de acuerdo a una distribución y ordenamiento geográfico, estos datos quedarán manifestados de forma individualizada en las Órdenes de Trabajo que serán emitidas y entregadas de forma impresa antes de cada misión a los fiscales".*

**2.1.5.1.2 Accesibilidad:** conforme planos y planillas, la ejecución de las rampas en Aulas, fueron realizadas, sin embargo, para el acceso general, a las aulas ya existentes, baños, a los tinglados (otra tipología dentro de la muestra verificada) y otros equipamientos, aún no se consideran estos aspectos de accesibilidad contemplados en el **Manual de accesibilidad física a escuelas.**

**La Ley N° 4934/13 "De Accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad"**, establece:

*"Artículo 4°.- Se garantiza a las personas con discapacidad el acceso al medio físico y la utilización de bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e inclusión social. En toda obra de sector público o privado que se destine a actividades que supongan el acceso del público, deberán preverse accesos, espacios de permanencia, salidas, medio de circulación, espacios de servicios y apoyos, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.*

*Artículo 5°.- De acuerdo con el principio de transversalidad de las políticas en materia de discapacidad, esta ley se aplicará tanto en zonas urbanas como rurales, en los siguientes ámbitos:*

*Espacios públicos o privados urbanizados, infraestructuras, y edificación ya sea interiores o exteriores, plazas, calles, locales comerciales, instituciones de enseñanza en todos los niveles, instalaciones médicas, religiosas y lugares de trabajo, los servicios de información, comunicaciones, incluidos los servicios de emergencias, ya sean de origen público o privado".*

En el **Manual de Accesibilidad Física en Escuelas**, aprobado por Resolución N° 118 del 04/02/2015 del MEC, se expresa:

*"Art. 1° - Aprobar el Manual de Escuelas Accesibles, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral, Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, Fundación Saraki, y el Ministerio de Educación y Cultura; que forman parte del anexo de la presente Resolución.*

*En este Manual se describen de manera didáctica y sencilla los principales aspectos que deben ser considerados para remodelar o construir una escuela o centro educativo accesible tomando como base la Ley de Accesibilidad al Medio Físico y la Ley de Educación Inclusiva."*

### **Punto 2 "El Acceso"**

*Es de vital importancia un acceso adecuado que permita el ingreso seguro de las Pcd a las instalaciones educativas, como parte de un itinerario accesible. Para ser considerados accesibles, deben cumplir con los siguientes requisitos básicos:*

- *Si hay cambios de nivel o altura deben estar nivelados con rampa, de superficie firme y antideslizante, y si supera los 25cms de desnivel, es obligatorio el uso de barandas reglamentarias.*

### **Punto 9 "Sanitarios"**

*Es el punto más delicado del tema de infraestructura accesible siendo que debe cumplir con condiciones bastantes específicas y que generalmente requieren mayor inversión, pero son un requisito fundamental para que un establecimiento pueda ser considerado accesible. Las recomendaciones para Sanitarios accesibles se detallan cuanto sigue:*

- *Deben estar vinculados a un itinerario accesible.*
- *Las puertas deben tener un ancho mínimo de 90 cms. Debe existir una superficie libre para la movilización de por lo menos 1.20m de diámetro con una altura libre de 2.10m que permita la maniobra de una silla de ruedas y 16 su aproximación a los distintos elementos del baño. Se recomienda que las medidas mínimas del baño sean 1.50 x 1.50m."*

- 2.1.5.1.3 **Seguridad y prevención contra incendios:** tampoco se constataron en las instalaciones verificadas in situ, el equipamiento de seguridad y prevención contra siniestros, establecidos en las **Normas de Seguridad y Prevención contra Incendio** del MEC respectivamente.

La **Dirección de Infraestructura** del MEC, en su **Manual de Requerimiento de Infraestructura** en el punto 3, indica: **Normas de Seguridad y Prevención contra Incendio**

En cuanto a las Normas de Seguridad y Prevención contra Incendios se toma como referencia la Ordenanza Municipal N° 25.097 de la ciudad de Asunción.

\* **Capítulo Octavo - Del Uso Público**

-(Cuarteles, Embajadas, Ministerios, Tribunales, Consulados y otros)

-(Escolares y Similares)

Art. 125°.- *...deberán instalarse extintores portátiles del tipo y capacidad adecuados...*

Art. 126°.- *...en los locales cuyas superficies en planta sea igual o superior a 350m2 deberán existir bocas de incendio equipadas, del tipo normalizado, en números suficientes para controlar bajo su acción toda la superficie de planta..."*

## **2.1.5.2 DE LA ATENCIÓN A SITUACIONES DE RIESGO**

No se constató el involucramiento de la CODENI de la Municipalidad de Katuete en los procesos de implementación y seguimiento de los proyectos, tanto de Infraestructura como de Almuerzo, en las escuelas beneficiadas con fondos FONACIDE; como tampoco la existencia en las dependencias escolares de protocolo o guía sobre respuesta ante hechos o indicios de violencia contra los alumnos (protocolo para casos específicos de violencia intrafamiliar, inclusión, género, pederastas, bullying, etc.) como por ejemplo el denominado **Semáforo de Protección de la Niñez y la Adolescencia** postulado desde la **Secretaría de la Niñez y Adolescencia**.

**La Ley N° 1680/01 - CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, establece:

**“Artículo 3°.- DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR:** *Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías...*

**Artículo 22.- DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:** *El niño y el adolescente con discapacidad física, sensorial, intelectual o emocional, tienen derecho a recibir cuidados y atención adecuados, inmediatos y continuos, que contemplen estimulación temprana y tratamiento educativo especializado, tendiente a su rehabilitación e integración social y laboral, que le permitan valerse por sí mismos y participar de la vida de su comunidad en condiciones de dignidad e igualdad.*

*En ningún caso se permitirá la discriminación o el aislamiento social de los afectados.*

**Artículo 47.- DE SUS FUNCIONES:** *El Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia tendrá las siguientes funciones:*

*...b) coordinar los programas y acciones emprendidas por las instituciones públicas y con las instituciones privadas orientadas a los niños y adolescentes;*

**Artículo 49.- DE SU INTEGRACIÓN:** *La Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) estará a cargo de un Director y se integrará con profesionales abogados, psicólogos, trabajadores sociales y de otras disciplinas y personas del lugar, de reconocida trayectoria en la prestación de servicios a su comunidad.*

*Las municipalidades determinarán la creación de estas oficinas según sus necesidades y la disponibilidad de sus recursos humanos y materiales.*

*En los municipios en donde no estén creadas estas oficinas, la intendencia cumplirá las funciones establecidas en el Artículo 50 incisos c) y e) y el Artículo 57 de este Código.*

### 2.1.5.3 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL – PARAGUAY 2030

La Municipalidad presentó en tiempo y forma, según lo establecido en el artículo 327 del **Decreto N° 4774/16**, que reglamenta el artículo 165 de la **Ley N° 5554/16**, el Plan de Desarrollo Sustentable Municipal 2016-2030, a la Secretaría Técnica de Planificación, el cual, cumplió con los requisitos técnicos para su admisión.

El cumplimiento de los programas y proyectos, en observancia a los objetivos del Desarrollo Municipal propuesto, serán monitoreados por la Secretaría Técnica de Planificación.

Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, en ANEXO AL DECRETO N° 2794/14 del Ministerio de Hacienda, expresa:

*“...Es un instrumento que nos permitirá cumplir con el mandato constitucional establecido en el Artículo 177 que establece que "Los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público".*

### CONCLUSIÓN N° 5

La obra “*Construcción de piso 600 m2 en la Escuela Básica N° 4308 Agrícola Paraguaya*” fue ejecutada sin autorización correspondiente del MEC, tampoco se encontraron evidencias de la participación de los fiscalizadores del MEC durante la ejecución de las obras. De igual manera, no figura la obra: “*Construcción de Aula en la Escuela Básica N° 4307 Cristo Rey*”, en los registros oficiales proveídos por el MEC, de las obras con autorización.

En cuanto a las instalaciones especiales, no existen planos de sistema de prevención contra incendios, y por ende no fueron contemplados en las obras, y además no existen garantías a

la accesibilidad física, de las personas con discapacidad, tanto al predio en si como a los espacios de uso común, ni a las aulas ya existentes.

Tampoco se evidenció la existencia de protocolos o guías sobre respuestas ante hechos o indicios de violencia contra los alumnos (protocolo para casos específicos de violencia intrafamiliar, inclusión, género, pederastas, bullying, etc.) como por ejemplo el denominado Semáforo de Protección de la Niñez y la Adolescencia postulado desde la Secretaria de la Niñez y Adolescencia. Todo esto, evidencia la falta de participación de técnicos en obras públicas en la microplanificación.

## RECOMENDACIÓN N° 5

La Municipalidad debe:

1. Adecuarse a lo establecido en la Ley N° 4758/2012 y el Decreto Reglamentario N° 10504, en su artículo 37, en cuanto a la autorización del MEC para la implementación del proyecto arquitectónico en instituciones educativas con fondos del FONACIDE;
2. Tener en cuenta las metodologías establecidas en la Guía para la implementación del Plan Institucional de Gestión y Reducción del Riesgo, para la elaboración de planes de gestión y reducción de riesgos, elaborada por el MEC;
3. Llevar en cuenta en la ejecución de los proyectos, los aspectos observados por esta auditoría; con relación al equipamiento de prevención contra incendios y la accesibilidad física de las personas.
4. Procurar la coordinación con las diferentes entidades intervinientes en los procesos de elaboración, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos educativos, a fin de garantizar la protección de los niños y adolescentes en casos de violencia intrafamiliar, inclusión, género, pederastas, bullying, etc.

### 2.1.5 DEL CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

A pesar de que la Municipalidad de Katuete, menciona en el Cuestionario de Control Interno, remitido por memo **DGCOP/DCOODM/I4/211/2016**, que cuenta con un área o departamento técnico, no armaron evidencias de la estructura formal del mismo (organigrama, manual de funciones, etc.); sin embargo, se entregó al EA el contrato suscrito con el Arquitecto Víctor Mazó, para la elaboración y ejecución de proyectos de obras civiles, su fiscalización, además de la obligación de cumplir un horario (jornada laboral), establecido en las **Cláusulas Especiales** del contrato.

En ese sentido, en el legajo técnico presentado, no se constató documentación que evidencie el cumplimiento de ello (permanencia en la institución, ficha de asistencia, entrada-salida, etc.)

Para el mismo efecto, y con las mismas obligaciones, se suscribió contrato con la Arquitecta Daisy Zelaya, para el periodo del 12/02/16 al 30/06/16, de cuyo trabajo, tampoco se tienen las evidencias arriba mencionadas.

En tanto que de la labor del fiscal contratado, Arq. Víctor Mazó, sólo se tienen como testimonios las certificaciones de obras; algunas de las cuales presentan cantidades de trabajo diferentes a las realmente ejecutadas, e incumplimientos de las especificaciones técnicas.

El artículo 41 de la Ley N° 2051/03, establece que *"El Contratista será responsable civil y penalmente:*

- c) *El Contratista Consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios de proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponden;...*
- d) *El Contratista de Obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan."*

### CONCLUSIÓN N° 6

El control interno, relativo a las obras públicas es deficiente, así como el trabajo de la fiscalización contratada, en cuanto al control de la calidad y la cantidad de los rubros ejecutados, y a los plazos de ejecución, que desembocaron en las observaciones emitidas con los montos que requieren revisión o recupero.

### RECOMENDACIÓN N° 6

La Municipalidad debe procurar la incorporación de una Fiscalización especializada para el control de las obras públicas, con los recursos humanos calificados y los materiales necesarios para ello; asignarlos a la dependencia técnica de la estructura formal de la Institución, atendiendo los recursos financieros que la institución debe administrar, y cuyas funciones (alcance, responsabilidad, informes, etc.) deben estar especificadas dentro del Manual de Funciones, y/o cláusulas contractuales correspondientes.

## CAPITULO III

# CONCLUSIONES

### CONCLUSIÓN N° 1

Por falta de observación de las normas establecidas en el **Art. 22° de Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", y el incumplimiento del **Art. 46° de la Ley N° 1533/00 – Del Régimen de Obra Pública**, vigente en virtud del **Art. 42 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas"**, por parte del Control Interno de la Institución en los trabajos desarrollados en las diferentes obras encaradas por la Municipalidad en el ejercicio 2015, se certificaron cantidades de trabajo no acordes a las efectivamente ejecutadas y procedido al pago de las mismas en contra de los intereses de la Institución, conforme a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, y 1.4, por el monto de **₡. 97.310.380** (guaraníes noventa y siete millones trescientos diez mil trescientos ochenta).

### CONCLUSIÓN N° 2

Por falta de investigación y análisis detallado de las ofertas presentadas, al momento de la evaluación de las mismas, la Municipalidad ha contratado determinados rubros a precios unitarios mayores a los valores de mercado, cuyo cotejo arrojó una diferencia en contra de los intereses de la Municipalidad de **₡. 12.924.836** (guaraníes doce millones novecientos veinticuatro mil ochocientos treinta y seis).

### CONCLUSIÓN N° 3

Por el incumplimiento de la CG. 25.1 de las CEC de penalización por atrasos, verificados en las obras correspondiente a: **CONTRATO LCO N° 05/15** por 53 días; **CONTRATO LCO N° 03/15** por 60 días; **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/15** por 76 días, la Municipalidad de Katuete dejó de percibir el monto de **₡. 55.948.211** (guaraníes cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos once).

### CONCLUSIÓN N° 4

Por el incumplimiento del **Art. 46° de la Ley N° 1533/00 – Del Régimen de Obra Pública**, vigente en virtud del **Art. 42 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas"**, por parte del Control Interno de la Institución, representado por la Fiscalización de Obras, en las diferentes obras encaradas por la Municipalidad en el ejercicio 2015, se trabajó que no están acorde a las Especificaciones Técnicas establecidas, que ponen en riesgo la seguridad de las obras y que ocasionaron el pago de rubros cuyo valor es inferior al especificado. La cuantificación de los rubros con incumplimientos, ya está incluida en el monto final determinado en las planillas correspondientes en el **Apartado 2.1 DE LAS OBRAS VERIFICADAS - 2.1.1 CANTIDADES CERTIFICADAS Y PAGADAS NO ACORDES CON LAS EJECUTADAS.**

### CONCLUSIÓN N° 5

La obra "*Construcción de piso 600 m2 en la Escuela Básica N° 4308 Agrícola Paraguaya*" fue ejecutada sin autorización correspondiente del MEC, tampoco se encontraron evidencias de la participación de los fiscalizadores del MEC durante la ejecución de las obras. De igual manera,

no figura la obra: "*Construcción de Aula en la Escuela Básica N° 4307 Cristo Rey*", en los registros oficiales proveídos por el MEC, de las obras con autorización.

En cuanto a las instalaciones especiales, no existen planos de sistema de prevención contra incendios, y por ende no fueron contemplados en las obras, y además no existen garantías a la accesibilidad física, de las personas con discapacidad, tanto al predio en si como a los espacios de uso común, ni a las aulas ya existentes.

Tampoco se evidenció la existencia de protocolos o guías sobre respuestas ante hechos o indicios de violencia contra los alumnos (protocolo para casos específicos de violencia intrafamiliar, inclusión, género, pederastas, bullying, etc.) como por ejemplo el denominado Semáforo de Protección de la Niñez y la Adolescencia postulado desde la Secretaria de la Niñez y Adolescencia. Todo esto, evidencia la falta de participación de técnicos en obras públicas en la microplanificación.

### **CONCLUSIÓN N° 6**

El control interno, relativo a las obras públicas es deficiente, así como el trabajo de la fiscalización contratada, en cuanto al control de la calidad y la cantidad de los rubros ejecutados, y a los plazos de ejecución, que desembocaron en las observaciones emitidas con los montos que requieren revisión o recupero.

## CAPÍTULO IV

# RECOMENDACIONES

### RECOMENDACIÓN N° 1

1. Iniciar las acciones tendientes al recupero de los montos cuantificados por esta auditoría, de **₡. 97.310.380** (guaraníes noventa y siete millones trescientos diez mil trescientos ochenta), con relación a las obras no realizadas o ejecutadas en menor cantidad, como al incumplimiento de las EETT, determinada según los apartados 1.1, 1.2, 1.3, y 1.4, respectivamente;
2. Asimismo, determinar la responsabilidad del departamento encargado del control de los pagos, de conformidad a lo estipulado en los artículos 76 y 77 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Título VII: De las Infracciones y Sanciones - Capítulo II: "De las Sanciones a Funcionarios y empleados públicos", como en los artículos 82 – "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios" y 83 - Infracciones de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el artículo 64 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública";
3. En caso de determinarse el incumplimiento de sus deberes y obligaciones, por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00 que dice: *El sumario concluirá con la resolución definitiva dentro de los sesenta días hábiles de su inicio. Las excepciones y los incidentes presentados durante el proceso sumarial, serán resueltos al momento de dictarse la resolución definitiva;* remitiendo los resultados, a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a 30 días de haber culminado dicho proceso;
4. Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

### RECOMENDACIÓN N° 2

La Municipalidad debe realizar un análisis exhaustivo del costo de los rubros contratados y pagados, determinar y deslindar responsabilidades por la contratación de rubros a precio superior a los de mercado, e iniciar las acciones necesarias para resarcir a la Municipalidad de Katuete del menoscabo hallado en sus intereses.

Además, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de estas recomendaciones, deberán remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si corresponde, conforme a lo establecido en el Artículo 72, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

También, adecuar los procedimientos para las futuras contrataciones, atendiendo a las disposiciones legales actuales, referente a los criterios para la evaluación de los precios ofertados, establecidos en la Resolución DNCP N° 956/16.

### RECOMENDACIÓN N° 3

La Municipalidad, deberá:

1. Determinar con exactitud las causales de los días de atraso, y los responsables del hecho en las obras indicadas, en atención a las condicionantes establecidas en los documentos contractuales; y en base a los mismos, aplicar las cláusulas contractuales que determinan las multas por atraso que corresponden, en cuyo defecto, utilizar lo estimado por el EA, arbitrando los medios para el cobro correspondiente a los contratistas; e implementar los procesos investigativos internos por la no aplicación de las multas establecidas, por el atraso en la terminación de las obras;
2. En caso de determinarse el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00 que dice: *El sumario concluirá con la resolución definitiva dentro de los sesenta días hábiles de su inicio. Las excepciones y los incidentes presentados durante el proceso sumarial, serán resueltos al momento de dictarse la resolución definitiva*; remitiendo los resultados, a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a 30 días de haber culminado dicho proceso;
3. Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República;
4. La Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de estas recomendaciones, deberán remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si corresponde, conforme a lo establecido en el Artículo 72, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

### RECOMENDACIÓN N° 4

1. La Municipalidad deberá realizar un relevamiento pormenorizado del estado de las obras. En base al mismo arbitrará los medios para la corrección de los trabajos mal ejecutados;
2. Implementar los procesos investigativos internos por la aprobación de los trabajos ejecutados en contravención con las especificaciones técnicas y arbitrará los medios para la corrección de los trabajos mal ejecutados, lo cual deberá verse reflejado en el "Ajuste Final de Cuentas";
3. Presentar las correcciones conforme a los requerimientos mencionados en la Comunicación de Verificaciones;

4. En caso de determinarse el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00 que dice: *El sumario concluirá con la resolución definitiva dentro de los sesenta días hábiles de su inicio. Las excepciones y los incidentes presentados durante el proceso sumarial, serán resueltos al momento de dictarse la resolución definitiva*; remitiendo los resultados, a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a 30 días de haber culminado dicho proceso;
5. Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República;
6. Aplicar a la empresa constructora las sanciones que correspondan. En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere;
7. La Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de estas recomendaciones, deberán remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si corresponde, conforme a lo establecido en el Artículo 72, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## RECOMENDACIÓN N° 5

La Municipalidad debe:

1. Adecuarse a lo establecido en la Ley N° 4758/2012 y el Decreto Reglamentario N° 10504, en su artículo 37, en cuanto a la autorización del MEC para la implementación del proyecto arquitectónico en instituciones educativas con fondos del FONACIDE;
2. Tener en cuenta las metodologías establecidas en la Guía para la implementación del Plan Institucional de Gestión y Reducción del Riesgo, para la elaboración de planes de gestión y reducción de riesgos, elaborada por el MEC;
3. Llevar en cuenta en la ejecución de los proyectos, los aspectos observados por esta auditoría; con relación al equipamiento de prevención contra incendios y la accesibilidad física de las personas;
4. Procurar la coordinación con las diferentes entidades intervinientes en los procesos de elaboración, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos educativos, a fin de garantizar la protección de los niños y adolescentes en casos de violencia intrafamiliar, inclusión, género, pederastas, bullying, etc.

## RECOMENDACIÓN N° 6

La Municipalidad debe procurar la incorporación de una Fiscalización especializada para el control de las obras públicas, con los recursos humanos calificados y los materiales necesarios para ello; asignarlos a la dependencia técnica de la estructura formal de la Institución,

**OT N° 08/16**

**VTIS/015/2016/Municipalidad de Katuete**

atendiendo los recursos financieros que la institución debe administrar, y cuyas funciones (alcance, responsabilidad, etc.) deben estar especificadas dentro del Manual de Funciones.

Es nuestro Informe

Asunción, setiembre de 2016.

**Sr. Sever Brizuela  
Auditor II**

**Lic. Leydy Cardozo  
Auditor I**

**Arq. Lorena Jara Notario  
Auditor I**

**Ing. Genaro Fernández  
Director DCOODM**

**Arq. Hugo Martínez  
Director General DGCOP**

# ANEXO A

## NOMINA DE FUNICIONARIOS EJERCICIO FISCAL 2015

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO</b>
<b>Julio César Britez Villagra</b>	Intendente Municipal
<b>Lic. Sonia E. Martínez</b>	Intendenta Interina del 14/08 al 18/12/15
<b>Lic. Cristiane Mayer</b>	Secretaria General
<b>Lic. Neiva Clarice Mohr</b>	Tesorera, Administración y Finanzas
<b>Sr. Antonio Britez</b>	Encargado UOC
<b>Arq. Víctor Mazó</b>	Fiscal de Obras

Asunción, 11 OCT. 2016

Nota CGR N° 04902

Ref.: OT N° 08/16 – Municipalidad de Katueté. Informe Final.

Señor  
**INTENDENTE MUNICIPAL**  
Municipalidad de Katueté (Dpto. de Canindeyú)

Me dirijo a usted en el marco de la Orden de Trabajo N° 08/16, por la cual se dispuso la realización de una Verificación Técnica in Situ a las obras ejecutadas y en ejecución con fondos del FONACIDE (Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"), por la Municipalidad de Katueté, en el Ejercicio Fiscal 2015, con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final respectivo.

El presente informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los que constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución auditada y del relevamiento de datos, realizado en la verificación física de las obras. Se solicita sean tomadas en consideración, todas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el citado informe.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.



**ALFREDO DAVID BARÚA M.**  
Secretario General



**ROY RODRÉGS CANÁS**  
Contralor General Interino  
Contraloría General de la República

RRC/l/j



13/10/2016